



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 16 de enero de 2019

Número 5198-RG6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RG6

Miércoles 16 de enero



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

MC

DIPUTADOS
CIUDADANOS
art 13

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE**

53

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, **Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presenta ante esta Soberanía, la reserva al Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **GUARDIA NACIONAL**.

Consideraciones:

Es necesario recordar que un Estado de Derecho todas las personas, instituciones y entidades están sujetas al cumplimiento de la ley, la cual es respetuosa de los derechos humanos y se aplica de forma equitativa, justa, y eficiente.

Reformar el artículo 13 de la constitución pone en jaque la reforma que entró en vigor en materia de derechos humanos en 2011, que promueve, respeta, protege y garantiza los mismos; y que cuando hay alguna violación de derechos humanos previene, investiga, sanciona y repara. La integridad de sus principios deben ser bienes jurídicamente protegidos, es decir forman parte de un proceso de humanización de la humanidad que está por venir.

Sin embargo, el presente dictamen modifica la redacción vigente desde 1917, misma que dio lugar al fuero militar, en un documento realizado por el Instituto Belisario Domínguez respecto a la Inconvencionalidad del fuero militar en tiempos de paz, los investigadores señalan que: la propuesta deviene de la situación de facto de que los delitos cometidos por militares son conocidos por autoridades militares (fuero militar), situación que contraviene tratados internacionales de derechos humanos. Se pretende corregir esto, pero sólo para elementos de la Guardia Nacional, lo cual representa una oportunidad desaprovechada de reforma constitucional para terminar con la inconvencionalidad del fuero militar.

Una de las recomendaciones es reformar la redacción del artículo 13 constitucional y consolidar las reformas iniciadas en 2014 al Código de Justicia Militar.

Recordemos que las reformas del 2014 al Código de Justicia Militar fueron un paso importante y necesario hacia la justicia, pero en su momento las organizaciones y víctimas advirtieron que aún quedaban temas pendientes para asegurar el éxito de las investigaciones civiles.

En este sentido, el Poder Judicial de la Federación ha interpretado en múltiples ocasiones el artículo 13 constitucional y se ha pronunciado en el sentido que este contraviene los tratados y convenios internacionales en el avance y reconocimiento de los derechos humanos. Baste recordar el caso Radilla Pacheco donde la Corte

señaló que el contenido normativo del artículo en comento debe ser interpretado acorde a los principios convencionales y constitucionales del debido proceso y de acceso a la justicia.

Del mismo modo, es necesario hacer énfasis al informe realizado por la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés) quienes documentaron que entre 2012 y 2016 la Procuraduría General de República (PGR) inició 505 investigaciones judiciales en contra de militares por delitos como tortura, desaparición forzada, homicidio, violencia sexual, abuso de autoridad, lesiones, extorsión, secuestro, robo y allanamiento de morada. Pero la PGR sólo obtuvo sentencia condenatoria para 16 casos, lo que significa una eficiencia de investigación de sólo 3,2% contra militares, de acuerdo con el informe.

Por lo tanto, mientras no garanticemos el respeto y la garantía de los derechos humanos, bajo ninguna circunstancia podemos seguir violentado nuestra Constitución.

Por ello presentamos la siguiente reserva, para quedar como sigue:

13 Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que corresponda.	Se deroga

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

54

DIPUTADOS
CIUDADANOS

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 19:52

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Art. 21 (...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Art. 21 (...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta</p>	<p>La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

Constitución.	Constitución y Tratados Internacionales en los que el Estado sea parte.
---------------	---

Atentamente

DIP. JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS



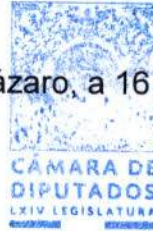
55



JLC

DIPUTADOS CIUDADANOS
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de diciembre de 2018.



16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 79:55

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

- Se propone reformar el párrafo décimo primero del artículo 21.
- Se propone reformar el párrafo décimo segundo del artículo 21.
- Se propone reformar el párrafo décimo tercero del artículo 21.

Para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 21.</p>	<p>Artículo 21.</p>
<p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>	<p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



DIPUTADOS
CIUDADANOS

<p>a) ...</p> <p>b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.</p> <p>c). ... a e). ...</p> <p>La Federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de</p>	<p>a) ... a e). ...</p> <p>La Federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La Ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional, adscrita y bajo la dirección de la secretaría del ramo de seguridad.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará y ejecutará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, coadyuvará para que la estructura jerárquica, disciplina,</p>
--	---

servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.

régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, y profesionalización estén homologados a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina y el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



CARMEN JULIA PRUDENCIO GONZÁLEZ



65



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 15:03

Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la creación de la Guardia Nacional.

Se propone reformar el artículo 73 Constitucional:

Reformar el artículo 73 Constitucional.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73. [...] I. a XIV. [...]</p> <p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, operación y evaluación de la Guardia Nacional;</p> <p>XVI a XXII. ...</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades</p>	<p>Artículo 73. [...] I. a XIV. [...]</p> <p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, <i>las responsabilidades en materia de administración y manejo de información de inteligencia y la</i> operación de la Guardia Nacional, así como para el uso legítimo de la fuerza, garantizando el respeto de los derechos humanos. <i>Asimismo, para recibir, a través de sus comisiones, informes trimestrales sobre el desempeño de la guardia nacional por parte del ejecutivo federal, quien deberá detallar todos los aspectos sustantivos y relevantes para la evaluación de la Guardia Nacional.</i></p> <p>XVI. a XXI. ...</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA




federativas y los municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del registro de detenidos, garantizando el respeto de los derechos humanos;

XXIV. a XXXI. ...

federativas y los municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del registro de detenidos, garantizando el respeto de los derechos humanos;

XXIV. a XXXI. ...

Atentamente


DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.**

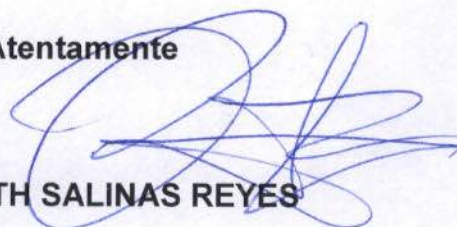
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada. **Ruth Salinas Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.

Se propone modificar el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 73. ...	Artículo 73...
I a XIV. ...	I a XIV...
XV. para expedir las leyes sobre organización, disciplina, profesionalización, operación de la Guardia Nacional,	XV. para expedir las leyes sobre organización, disciplina, profesionalización, operación de la Guardia Nacional, garantizando el respeto de los derechos humanos con perspectiva de género.
XVI a XXXI. ...	XVI a XXXI. ...

Atentamente



DIP. RUTH SALINAS REYES

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: AC Hora: 15:22



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

71



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada. Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 13. ...</p> <p>Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma serán conocidos por la autoridad civil competente, en tanto que las faltas y delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades tribunales militares que correspondan.</p>	<p>Artículo 13...</p> <p>Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en esta Constitución serán conocidos por la autoridad civil correspondiente.</p>

Atentamente

DIP. RUTH SALINAS REYES



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A

Hora: 15:25



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de enero de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

16 ENE. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 15:25

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada. Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de GUARDIA NACIONAL.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>QUINTO TRANSITORIO.</p> <p>En tanto persiste la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el</p>	<p>QUINTO TRANSITORIO.</p> <p>En tanto persiste la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 3 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo décimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del desempeño, así como de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondientes para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presidente transitorio.

Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación con transparencia y rendición de cuentas integral del desempeño, así como la rendición de cuentas resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondientes para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presidente transitorio.

Atentamente


DIP. RUTH SALINAS REYES

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tona-tiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>